



**ORDENANZA No. 012-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264, inciso final señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 establece que son atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)”;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, regula “la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 5, dispone; “La creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa prevista en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con lo dispuesto en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República, expidió la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, obras de infraestructura básica, conexos y afines;

**Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 0017-2019 señala: “Dentro del plazo de un mes, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la o el Alcalde designará un equipo técnico integrado por servidores municipales que se encargará de levantar los primeros insumos para la puesta en marcha de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”; en lo principal: informe de predios disponibles para vivienda de interés social; prefactibilidad de proyectos de urbanización, construcción y comercialización de viviendas; estudio de mercado; diseño del proyecto de vivienda; y, otros informes que sean necesarios para su funcionamiento, los cuales serán entregados dentro de cuatro meses a partir de la fecha de designación del equipo técnico”;



**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2021-2410-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Portalanza Chávez, en calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, remite al Sr. Alcalde el Dictamen N° 2021-035-C.O.T.U.V en el que la Comisión solicita se archive la propuesta de Ordenanza reformativa que ha sido presentada y se conforme un equipo técnico multidisciplinario para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Ph.D, Alcalde del Cantón Riobamba designa como miembros del Equipo Técnico encargado de ANALIZAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EP-MUVIR a la Procuradora Síndica, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial y Director General de Gestión Financiera, con la participación directa del Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, y, presidida por el señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial. Equipo Técnico que ha mantenido varias reuniones de trabajo por convocatoria del señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, y de las cuales se han levantado las correspondientes actas;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-0447-M, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el Abg. Cesar Dávalos, Líder del Subproceso de Regularización de Asentamientos Humanos de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, presenta el informe técnico en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR, en su parte pertinente señala: “**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:** Considerando lo antes manifestado, se concluye que la operatividad de la EP-MUVIR, requiere de un presupuesto considerable para pago de sueldos de personal administrativo, arrendamiento de instalaciones y especialmente que para cumplir con el objeto y actividades de la EP-MUVIR, se requiere sustentar su patrimonio con la asignación y transferencia de predios sobre los cuales se puedan ejecutar proyectos viviendísticos; en tal sentido, acogiendo los criterios emitidos dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, ante la falta de recursos económicos, se dificulta su puesta en marcha siendo actualmente no viable técnica y operativamente; por lo que es recomendable acoger el dictamen de la Comisión Nro. 2021-035-C.O.T.U.V en el cual solicitan la derogatoria de la Ordenanza 017-2019 de creación de la EP-MUVIR”.- Desde el GADM Riobamba se proyecta desarrollar y facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado en proceso de consolidación, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, motivo por el cual en la actualización presentada del Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado mediante ordenanza 006-2021 se ha identificado zonas destinadas para proyectos de vivienda; por lo que, se recomienda sugerir a la máxima autoridad gestionar los recursos necesarios para su expropiación e implementación.- De conformidad con todo lo antes referido, se recomienda acoger el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda No. 2021-036-C.O.T.U.V y se conforme un equipo multidisciplinario, el cual se encargue del levantamiento de información catastral y verificación in situ de los predios municipales y/o privados, incluidos los ya identificados para la conformación del banco de suelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.- El presente informe técnico servirá de insumo para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR, en atención al Dictamen No. 2021-035-C.O.T.U.V de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.” Adjunto al informe se encuentran los productos de la fase pre operativa de la creación de la Empresa realizado por el equipo técnico encargado;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2095-M de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera, remite el informe técnico actualizado en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR



contenido en Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2035-M suscrito por el Ing. Denis Escobar Analista de Contabilidad 3, en su parte pertinente señala: “CONCLUSION.- Que la fase Pre-operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- Financieramente podemos manifestar que los rubros presupuestados y que han sido devengados por la Empresa Pública de Vivienda del cantón Riobamba (EP- MUVIR,) hasta este momento se encuentran en los rubros que a continuación citamos: La adquisición de mobiliario, La adquisición de un vehículo, Servicios profesionales por contrato, Mantenimiento Vehículo, Equipos y Sistemas Informáticos.- No existe capacidad financiera para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiación de terrenos (...);”

**Que**, recibidos los informes técnico y financiero, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe técnico referente a la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”, adjunto al memorando No. GADMR-GOT-2022-1132-M, de 3 de agosto de 2022, el cual en su parte pertinente señala: “ **Conclusiones:** La fase pre operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- El equipo técnico encargado de ejecutar la fase pre operativa de la EP-MUVIR, entregó un informe detallado de todas las actividades realizadas y productos obtenidos, lo que implica que dicha fase pre operativa fue cumplida.- Las adquisiciones realizadas con el presupuesto asignado para la creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, se encuentran siendo utilizados y a disposición del GADM de Riobamba, así como aquellos valores no devengados, han sido reformados con la finalidad de utilizarlos para adquisición de bienes y en varios proyectos de interés institucional.- Al no existir un predio en el que sea viable la implantación de un proyecto de vivienda de interés social, y al no existir la capacidad financiera en el GADM de Riobamba para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiaciones de terrenos, no es posible implementar la EP-MUVIR, por lo que es procedente la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”. **Recomendaciones:** Que el equipo técnico multidisciplinario designado por el Sr. Alcalde mediante Memorando No. GADMR-ALC-2022-0004-M, conformado por Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y el presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, acoja favorablemente el presente informe y se proceda con la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR.” Informe que fue puesto en conocimiento del Equipo Técnico conformado por el señor Alcalde mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, el cual acoge el mismo, junto con los informes técnico y financiero referidos en los considerandos anteriores y procede a la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019;

**Que**, de los informes técnicos y financiero se concluye que la fase pre operativa de la creación de la Empresa, se ha cumplido y los productos generados en la misma han sido entregados por el personal que se contrató para el efecto en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 017-2019; sin embargo, en la actualidad el GADMR no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la fase operativa, razón por la cual se justifica la Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019 de Creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP MUVIR”, derogatoria que no constituirá obstáculo para que el GADMR continúe directamente trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54



letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”.**

**Artículo 1.-** Deróguese la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial Edición Especial No.973, de 21 de junio de 2019.

**Artículo 2.-** Con la finalidad de que el GADMR continúe trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal, los productos recibidos en la fase pre operativa de la creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, servirán de base para que la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial elabore los respectivos planes y programas de vivienda.

**Artículo 3.-** Secretaría general de Concejo notifique con la presente Ordenanza Derogatoria a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para los fines pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En cumplimiento del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado, la presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, fue discutida y aprobada



por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de agosto y 07 de septiembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. -** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**